

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, llega solicitud de amparo de pobreza realizado por el señor JOSE IGNACIO MORALES RAMIREZ, para realizar proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 198

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 17174-40-89-004-2023-00059-00

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO MORALES RAMIREZ

Procede el despacho a resolver la petición de AMPARO DE POBREZA instaurado por el señor JOSE IGNACIO MORALES RAMIREZ.

CONSIDERACIONES

Solicita el señor JOSE IGNACIO MORALES RAMIREZ identificada con C.C No. 10216641, mediante escrito recibido en este despacho el día 31 de marzo del presente año, se le conceda el AMPARO DE POBREZA con el fin de se le designe un apoderado para que le represente en proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en el barrio departamental K 21F 7-42 identificado con ficha catastral número 01-00-00-00-0462-0001-5-00-00-0001.

1. El solicitante ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.
2. Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.
3. La designación de apoderado para el solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al señor JOSE IGNACIO MORALES RAMIREZ, en virtud de que fue quien suscribió dicha solicitud el beneficio de Amparo de Pobreza para que le designe un apoderado, con el fin de que lo represente en proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en el barrio departamental K 21F 7-42 identificado con ficha catastral número 01-00-00-00-0462-0001-5-00-00-0001

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.072.979 de Manizales, caldas y Tarjeta Profesional No. 157.164 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor JOSE IGNACIO MORALES RAMIREZ, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que genere su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación, una vez obre prueba de la aceptación del cargo y comunicación al interesado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6323ef4a3815321b9ad839f72d3c0feaacd1c49f52e1a6905dc31d01ad97d9c4**

Documento generado en 31/03/2023 03:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>